



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
9280/2023	La Junta de Gobierno Local	19/07/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 9280/2023. APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA Y EL CLUB DEPORTIVO VILLA LA OLIVA POR EL QUE SE REGULA EL SUFRAGO DE LOS GASTOS DE COMPETICIÓN EN CATEGORÍA PRIMERA TERRITORIAL DE FÚTBOL FEMENINO, GRUPO CANARIO, AÑO 2023, A TRAVÉS DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

“APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA AL CLUB DEPORTIVO VILLA LA OLIVA CON ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL SUFRAGO DE LOS GASTOS DE COMPETICIÓN PARA LA CATEGORÍA PRIMERA TERRITORIAL DE FUTBOL FEMENINO GRUPO CANARIO”.

PRIMERO.- Por el Técnico del Departamento de Deportes se realiza el informe con fecha de firma electrónica, en el que consta en parte:

Visto la competencia y capacidad para formalizar convenios por las entidades locales, el art. 5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente.

Visto la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones Municipal y la modificación de crédito para atender las partidas nominadas propuestas para el Presupuesto General 2023





Ayuntamiento de La Oliva

de este Ayuntamiento existe una subvención nominada con cargo a la aplicación presupuestaria 340/48016 por un importe de 8.000,00€ del Ayuntamiento de La Oliva a favor del Club Deportivo Villa La Oliva.

Visto que esa subvención nominada el objetivo es cubrir los gastos de competición del único equipo municipal en la Categoría Primera Territorial de Fútbol Femenino Grupo Canario y de la promoción deportiva y turística de nuestro municipio no solo a nivel insular, regional, sino nacional, se tiene que tener en cuenta los siguientes epígrafes de concesión, se tiene que tener en cuenta los siguientes epígrafes de concesión:

1.- Gastos Subvencionables:

- Gastos de desplazamientos terrestres, aéreos, marítimos de competición oficiales
- Gastos federativos licencias, canon, mutualidades y arbitrajes
- Gastos de material deportivo para realizar las actividades
- Gastos de inversión de material necesario para la instalación
- Gastos relacionados con la competición: mantenimiento, alojamientos, farmacia, agua, imprenta, cartelera, suministro de locomoción...

2.- Plazo de Ejecución de las Actividades Subvencionadas

- El Periodo de Competición Oficial y Organización de la actividad programada por el Club en la Categoría Primera Territorial de Fútbol Femenino Grupo Canario año 2023.

3.- La Justificación y Abono de la Subvención

- La subvención se abonará de un solo pago, **de forma anticipada** al club, y previa justificación de los gastos subvencionables realizadas y relacionados en la Cuenta Justificativa y Facturas Originales, una vez finalizada la competición (Anexo VI) de la Subvención nominada obtenida el año anterior.
- El plazo máximo de justificación de los abonos de los gastos subvencionables concedidas será de 10 días hábiles desde su finalización (la competición oficial).
- Las justificaciones irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Oliva, especificando la Concejalía de Deportes y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Oliva, adjuntando facturas originales de los gastos subvencionables del plazo concreto concedidos que deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado. Además, podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original.





4.- Pérdida del derecho al cobro de la Subvención.

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y cláusulas estipuladas en el convenio, es causa de resolución del Convenio y por tanto de dejar de percibir la Subvención Nominada al Ayuntamiento de La Oliva.
- Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente documentación justificativa en el plazo establecido o por la no realización de las actividades objeto de la subvención nominada. Así como por la presentación incompleta de la justificación, en tal caso, se recalculará la subvención, debiendo ser reintegrada al Ayuntamiento la parte correspondiente.
- Se perderá el derecho al cobro de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, para la misma actuación o finalidad, que sumadas a las del Ayuntamiento de La Oliva, superen el porcentaje de los costes totales.
- La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, así como, la reclamación de las cantidades no justificadas, será declarada por el órgano concedente. Las causas de nulidad y anulabilidad serán establecidas por la LRJPAC.

5.- Reintegro, Infracciones Administrativas y Responsabilidades en Materia de Subvenciones.

- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de las Ordenanzas Generales del Ayuntamiento de La Oliva.

SEGUNDO.- El informe Técnico propone:

Primero.- Aprobar el abono de la subvención nominada de Ocho Mil Euros (8.000,00€) de un solo pago, como abono anticipado al Club Deportivo Villa La Oliva como ayuda económica a sufragar los gastos de competición del equipo senior en la Categoría Primera Territorial de Fútbol Femenino Grupo Canario y de la promoción deportiva y turística de nuestro municipio no solo a nivel insular, regional, sino nacional, teniendo un plazo máximo de justificación de gastos subvencionables de 10 días hábiles posterior a la finalización de la competición oficial, adjuntándose Cuenta Justificativa y Facturas Originales (Anexo VI) conforme a los mencionados epígrafes de gastos de concesión.

Segundo.- Aprobar el nuevo convenio de acuerdo de colaboración entre este Ayuntamiento y el Club Deportivo Villa La Oliva para sufragar los gastos de competición del equipo en Categoría Primera Territorial de Fútbol Femenino Grupo Canario y de la promoción deportiva y turística de nuestro municipio no solo a nivel insular, regional, sino nacional.

TERCERO- Considerando que se ha recibido por parte del club, solicitud de continuación





Ayuntamiento de La Oliva

con el procedimiento de subvención nominada destinada a ellos. En la que aluden a que si no reciben esta subvención nominada no pueden afrontar los pagos derivados de la actividad proyectada y en parte ejecutada desde enero 2023. Además, en este caso, esta asociación ha estado fomentando el deporte adaptado para niños discapacitados del municipio. Siendo una actividad tan necesaria en estos momentos de crisis sanitaria y por ende, para el beneficio de estos niños, cuya actividad rutinaria y general se ha visto mermada.

CUARTO.- Visto el informe técnico de deportes en referencia a memoria justificativa donde se justifica el carácter no contractual y al objeto del convenio.

QUINTO.- Visto informe jurídico favorable emitido por la T.A.G de Secretaria

SEXTO.- Visto informe de intervención favorable sobre la existencia de crédito a la aplicación presupuestaria 340/48016 por un importe de 8.000,00€

SÉPTIMO.- Considerando que el convenio se aprobará por La Junta de Gobierno Local, **previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios**, de conformidad con la Delegación de Competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 06.07.2023. dándose cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre. La firma del convenio corresponde al Alcalde- Presidente de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, canaria de municipios, y en virtud de la cual corresponde al Alcalde firmar los convenios acordados por el Pleno.

Por lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno local, la siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2023/984 de 11 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Colaboración como ayuda económica a sufragar los gastos de competición del equipo senior en la Categoría Primera Territorial de Fútbol Femenino Grupo Canario y de la promoción deportiva y turística de nuestro municipio no solo a nivel insular, regional, sino nacional, por el Club Deportivo Villa La Oliva y el Ayuntamiento en cuanto a sus obligaciones y deberes, por el que se otorga una subvención nominada de abono anticipado de Ocho mil euros **(8.000,00€)**, correspondiente a los meses de enero a 31 diciembre del año 2023. Con un plazo de justificación semestral (1-15 julio 2023 y 1-15 enero 2024). Adjuntándose memoria justificativa, relación de gastos, facturas originales de los gastos subvencionados, cumpliendo los requisitos exigidos por la legislación vigente.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Club Deportivo Villa La Oliva a la intervención municipal y al Departamento de Deportes del Ayuntamiento de La Oliva.





Ayuntamiento de La Oliva

TERCERO. Dar cuenta del Convenio aprobado y suscrito por el Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En La Oliva, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

